



RSI-MTPS-0057-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en el Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, interpuesta por la señora XXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"En los últimos cuatro años: 1. ¿Cuántas solicitudes de conciliación se han recibido, por año?; 2. ¿Cuántas solicitudes de arbitraje se han recibido, por año?; 3. ¿Cuántos se han resuelto utilizando la conciliación?; 4. ¿Cuántos con arbitraje?; 5. ¿Cuáles son los medios que más se utilizan?; 6. ¿Cuántas de las solicitudes han sido resueltas en los medios que utilizan?; 7. ¿Cuál es el total de solicitudes, asesorías, y gestiones que ha recibido el ministerio?; 8. ¿Cuáles son las formas actuales de divulgación que tiene el ministerio para informar a la población e incentivar la utilización del arbitraje?"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
  
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...) *Me dirijo a usted para darle cumplimiento a respuesta a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0057-2017. Lo cual adjunto al presente en formato digital*".
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la solicitante; siendo la información proporcionada por la Directora General de Trabajo, lo cual se adjunta a la presente resolución en documento digital al correo señalado en la solicitud de información: XXXXXXXXXXXXXXXXX@gmail.com; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública la señora XXXXXXXX, lo referente a: *de los últimos cuatro años: 1. ¿Cuántas solicitudes de conciliación se han recibido, por año?; 2. ¿Cuántas solicitudes de arbitraje se han recibido, por año?; 3. ¿Cuántos se han resuelto utilizando la conciliación?; 4. ¿Cuántos con arbitraje?; 5. ¿Cuáles son los medios que más se utilizan?; 6. ¿Cuántas de las solicitudes han sido resueltas en los medios*





que utilizan?; 7. *¿Cuál es el total de solicitudes, asesorías, y gestiones que ha recibido el ministerio?;* 8. *¿Cuáles son las formas actuales de divulgación que tiene el ministerio para informar a la población e incentivar la utilización del arbitraje?;* de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



